«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 04*	**Martes 12 de Enero de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

AÑO 2020 - PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 2377 – SINTETIZADO 253

PyM. - IC y E. N° 2387 - OTORGASE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, A LOS TRABAJADORES DEL RUBRO «BARES Y RESTAURANTES», DURANTE EL PLAZO DE DOS MESES 253/255

N°s. 2394 al 2397, 2405 al 2410, 2414, 2437, 2440 – SINTETIZADOS 256/258

RESOLUCIONES MINISTERIALES - AÑO 2020

AyG. N°s. 61 al 67 – SINTETIZADAS 258/259

AyG. N° 68 – REGULASE EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS A LOS DIFERENTES PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 259/261

AyG. N°s. 69 al 73 – SINTETIZADAS 261

AyG. N° 74 – CREASE EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA UNIDAD DE EJECUCION PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE INCLUSION SOCIO-ECONOMICA EN AREAS RURALES (PISEAR) 261/263

AyG. N° 75 – CREASE EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE INSERCION ECONOMICA DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES DEL NORTE ARGENTINO (PROCANOR) 263/265

S. N°s. 888 al 911 – SINTETIZADAS 265/268

SEGUNDA NUMERACION

E. N° 32 – SINTETIZADA 268

E. N° 33 – AUTORIZASE LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES FINALES EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA PROVINCIA EN EL PRESENTE CICLO LECTIVO 268/272

E. N° 34 – AUTORIZASE LA REALIZACION DE ACTOS DE EGRESADOS Y EGRESADAS BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL DESTINADO AL ULTIMO AÑO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA 272/273

E. N°s. 35 al 41 – SINTETIZADAS 273

E. N° 42 – MODIFICASE LA AGENDA ESCOLAR 2020 PARA ESCUELAS DE PERIODO COMUN DE LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO Y LA AGENDA ESCOLAR 2020-2021 PARA ESCUELAS PERIODO ESPECIAL DEL NIVEL SECUNDARIO 273/276

E. N°s. 43 al 45 – SINTETIZADAS 276

PUBLICACION PENDIENTE

E. N° 23 – SINTETIZADA 276

DISPOSICIONES - A. R. C. A

AÑO 2020 - PUBLICACION ADELANTADA

Gral. DGR. N° 65 – EXTIENDASE LA VIGENCIA HASTA EL 8 DE ENERO DEL 2021 INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL, CUYA FECHA DE VENCIMIENTO OPERÓ EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, TANTO DE LOS CONTRIBUYENTES DE RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL O CONTRIBUYENTES LOCALES 276/277

D E C R E T O S

AÑO 2020

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 2377 – 14-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Víctor Eduardo Vega, CUIL. 20-11055285-9, al cargo Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto PyM. - ICyE. N° 2387

OTORGASE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, A LOS TRABAJADORES DEL RUBRO «BARES Y RESTAURANTES», DURANTE EL PLAZO DE DOS MESES

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00794827-CAT-MICE por el cual el Ministerio de Planificación y Modernización conjuntamente con el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo solicitan, en el marco de la emergencia sanitaria, se considere una «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» destinada a Trabajadores del rubro Bares y Restaurantes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en razón de la pandemia que afecta al mundo entero por el Covid-19 y se inició con esta medida desde el 20 de Marzo del corriente año, plazo que por idénticos motivos fue prorrogado mediante sucesivos Decretos Nacionales al cual nuestra Provincia adhirió, con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del virus en nuestro País, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública.

Que las distintas acciones adoptadas, vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades.

Que en este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrean sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00795036-CAT-MICE de fecha 19 de Noviembre de 2020, suscripta por el Ministro de Industria, Comercio y Empleo, dirigida a la Ministra de Planificación y Modernización, solicitando gestionar y brindar de manera conjunta una «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» de Carácter Excepcional con destino al sector que nuclea a los trabajadores que brindan o prestan servicios en el rubro: «Bares y Restaurantes». Las medidas adoptadas por la actual situación epidemiológica y sanitaria, afectaron directa o indirectamente a los sectores productivos tanto a nivel Provincial como Nacional, ocasionando una paralización intermitente y temporaria hasta el día de la fecha, de toda actividad vinculada al sector de bares y restaurantes. Es por ello, que solicita se contemple la posibilidad de otorgamiento de dicha «asistencia económica» de Carácter Excepcional para alrededor de cuatrocientos (400) trabajadores del sector en

cuestión, que les permita sobrellevar la difícil situación que padecen debido a la Pandemia COVID-19.

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-2020-00795605-CAT-MPM de fecha 19 de Noviembre de 2020, mediante la cual, la Ministra de Planificación y Modernización manifiesta conformidad a lo solicitado para efectivizar de manera conjunta una «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» de Carácter Excepcional con destino al sector que nuclea a los trabajadores que brindan diferentes servicios en el Rubro: «Bares y Restaurantes».

Que a orden 09, obra Dictamen P. y M. N° 93/20 -IF-2020-00804932-CAT-DDRH#MPM de fecha 24 de Noviembre de 2020, de Asesoría Legal del Ministerio de Planificación y Modernización manifestando que con motivo de la pandemia de Covid-19- mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio, desde el día 20 de Marzo de 2020; decisión que se ha prorrogado sucesivamente y que nuestra provincia adhirió en consonancia con los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo Nacional, para aplacarla curva de contagios y salvaguardar la salud pública. En consecuencia, se adoptaron medidas tendientes limitar la circulación de personas y el desarrollo de determinadas actividades, lo que ha generado un impacto negativo en la economía y resulta imperioso morigerar sus efectos sobre los procesos productivos. Las restricciones y prohibiciones impartidas para la actividad gastronómica, afectan de manera directa e irreversible a los trabajadores del sector; por lo que es preciso implementar medidas que atiendan las singularidades de esta actividad. Por todo lo expuesto, estima que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el Decreto que apruebe el otorgamiento de una asistencia económica de carácter excepcional, con destino a trabajadores de bares y restaurantes, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00843977-CAT-SSP#MHP de fecha 04 de Diciembre 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria - Subsecretaría de Presupuesto, informando la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 16, obra Providencia N° PV-2020-00862867-CAT-SFP#MHP de fecha 11 de Diciembre de 2020, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante IF-2020-00867801-CAT-AGG de fecha 14 de Diciembre de 2020, manifestando que, en virtud de la pandemia declarada por la OMS el Gobierno Nacional y en consonancia el Ejecutivo Provincial, adoptaron medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produjo un inevitable impacto económico negativo y no deseado sobre los trabajadores de este rubro. Lo concreto es que, frente a la actual situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. En cuanto a la temporalidad del beneficio es dable resaltar que solo se extenderá la ayuda económica por el plazo de dos (2) meses. Asimismo cabe destacar que la puesta en marcha de tal beneficio implica la vinculación del Ministerio de Planificación y Modernización por una parte, en cuanto es quien llevará a cabo los procesos administrativos necesarios a los fines del pago de la asistencia y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo por el otro tiene a su cargo la evaluación de las peticiones a los fines de la verificación de los requisitos exigidos para que los postulantes puedan acceder a la asistencia económica. La presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el art. 55° de la Constitución Provincial el cual expresa que: «... El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...». Por lo expuesto considera que podrá precederse a la emisión del Decreto por parte del Poder Ejecutivo conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución

Provincial, mediante el cual se otorgue «Asistencia Económica de Emergencia COVID -19» de carácter excepcional a los trabajadores cuyas actividades se encuentran vinculadas al Rubro «Bares y Restaurantes».

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase una asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, a los Trabajadores del rubro «Bares y Restaurantes», durante el plazo de dos (2) meses, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase conjuntamente al Ministerio de Planificación y Modernización y al Ministerio de Industrial, Comercio y Empleo, la coordinación de los procesos administrativos necesarios para el pago de la asistencia aprobada por el artículo 1°, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como autoridad de aplicación al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo quien tendrá a su cargo la evaluación de las peticiones presentadas por los empleadores interesados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento legal para el otorgamiento de la asistencia económica a cuenta de los haberes de sus dependientes.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización, a efectuar los pagos a quienes resulten destinatarios de la asistencia económica, conforme lo informe la autoridad de aplicación que verificó previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

ANEXO I

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ASISTENCIA ECONÓMICA EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA COVID -19

A) TRABAJADORES DEL RUBRO BARES Y RESTAURANTES:

La asistencia económica será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00) por mes, a cuenta de los haberes que perciben por el plazo de dos (2) meses.

Los empleadores deberán presentar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo la siguiente documentación:

1- Copia de DNI.

2- Estar en relación de dependencia - Recibo de Sueldo.

3- Número de CBU en caso de estar bancarizado.

Controlada la documentación ut supra mencionada, será enviada para el pago al Ministerio de Planificación y Modernización.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2394 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 09), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 09) – Prog.001 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo C, Grado 3, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo B, Grado 1, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica. Reubícase presupuestariamente a la agente Alcira del Valle Moreno, CUIL. 27-21326376-0, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo, grado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 2395 – 15-12-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Noemí Brizuela, CUIL. 27-10271368-6, al cargo Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 9, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a Partir del 11JUL18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2396 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Salud (Area Programática N° 04), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Area Programática N° 04) – Prog.001 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo D, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Enfermería e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo C, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa. Reubícase presupuestariamente a la agente María Nelly Molina, CUIL. 27-25561398-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 2397 – 15-12-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Dcto. S. N° 406/20, en lo referente a: «Aprobar la Liquidación Final del Anexo II, (haberes, aportes y contribuciones)», los que forman del presente y que se encuentran liquidados en forma correcta. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2405 – 15-12-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Matilde Rosa Vega, CUIL. 27-11983310-3, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y

autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2406 – 15-12-2020 – **Salud** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Gloria Lorena Ybarra, DNI. N° 26.724.146, Grupo D, Grado 5, Mesa de Entrada y Salidas de este Ministerio, a partir del 09AGO20.

Dcto. S. Nº 2407 – 15-12-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María de los Angeles Piana, CUIL. 27-29369420-1, al cargo Grupo A, Grado 5, Carrera Sanitaria, Personal Permanente, de la Dción. Pcial. de Sistema de Atención Médica de Emergencia, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por Razones Particulares, retroactivo al 09DIC19.

Dcto. S. Nº 2408 – 15-12-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Daiana Elena de los Angeles Artaza, CUIL. 23-29735314-4, al cargo Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 9, Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, por Razones Particulares, retroactivo al 05ABR20.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2409 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5.586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.023, D.P.A. Hospital Interzonal San Juan Bautista – U.Ejec.264, Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista – Prog.033 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente al Lic. Daniel Alejandro Barrionuevo, CUIL. 20-22275602-3, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2410 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», del Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5.586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.024, D.P.A. del Hospital Interzonal de Niños – U.Ejec.263, Dción. Pcial. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» – Prog.036 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 1, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente Luis Alejandro Carrizo, CUIL. 20-13707285-9 en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo, grado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – E. – PyM. Nº 2414 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Educación – Planificación y Modernización –** Rectifícase parcialmente el Art. 2° del Dcto. HP. (P.) - E. - PyM. N° 2346/20, donde dice; Reubícase presupuestariamente a los agentes: José Marcelo RÍOS NAVARRO, C.U.I.L. N° 20-26433497-8, en Categoría 24 -Agrupamiento Profesional -, Planta Permanente; Pablo Maximiliano PEDEMONTE,

C.U.I.L. N° 20-30676765-9, en Categoría 12- Agrupamiento Administrativo -, Planta Permanente; Walter Alejandro SCHEMITH, C.U.I.L. N° 20-32055277-0, en Categoría 21 - Agrupamiento Profesional, Planta Permanente; Héctor Rubén ALBARRACIN, C.U.I.L. N° 20-29167455-1, en Categoría 21 - Agrupamiento Profesional-, Planta Permanente; Emmanuel Eduardo IERMANO, C.U.I.L. N° 20-33740387-6, en Categoría 10 - Agrupamiento Administrativo-, Planta Permanente, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN (SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO), deberá decir; Reubícase presupuestariamente a los agentes: José Marcelo RÍOS NAVARRO, C.U.I.L. N° 20-26433497-8, en Categoría 24 -Agrupamiento Profesional -, Planta Permanente; Pablo Maximiliano PEDEMONTE, C.U.I.L. N° 20-30676765-9, en Categoría 12 - Agrupamiento Administrativo -, Planta Permanente; Walter Alejandro SCHEMITH, C.U.I.L. N° 20-32055277-0, en Categoría 21 - Agrupamiento Profesional, Planta Permanente; Héctor Rubén ALBARRACIN, C.U.I.L. N° 20-29167455-1, en Categoría 21 - Agrupamiento Profesional-, Planta Permanente; Emmanuel Eduardo IERMANO, C.U.I.L. N° 20-33740387-6, en Categoría 10 -Agrupamiento Administrativo-, Planta Permanente; Alberto Emanuel YAPURA, C.U.I.L. N° 20-29821040-2, Categoría 21 - Agrupamiento Profesional- Planta Permanente, del MINISTERIO DE PLANIFICACIONY MODERNIZACIÓN (SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO).

Dcto. S. Nº 2437 – 16-12-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rita Isabel de la Vega, CUIL. 27-17638242-8, al cargo Grupo A, Grado 3, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, por Razones Particulares, retroactivo al 25JUN19.

Dcto. DSyD. Nº 2440 – 16-12-2020 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase al Sr. Roberto Sebastián Chocobar, DNI. Nº 24.574.640, en el cargo de Supervisor, Indice 0,60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020

Resol. Minist. AyG. Nº 61 – 23-06-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios, y apertura programática, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 11, generada por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 62 – 23-06-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Déjase sin efecto, con vigencia 11/06/20, la Resol. Minist. AyG. Nº 07/20, mediante la cual se designó como Gerente de la Cooperativa de Tamberos Limitada (Cotali) al Sr. Luis Domingo del Valle Olmedo Vergara.

Resol. Minist. AyG. Nº 63 – 23-06-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízanse a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes de este Ministerio, conforme se indica en Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de MAY20 y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a lo establecido. Facúltase al Organismo que corresponda, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente. Por el Dpto. Recursos Humanos y Personal del Ministerio se procederá a enviar mensualmente las planillas con la nómina de agentes autorizados a percibir la liquidación correspondiente, las que serán rubricadas por el Ministro o Secretario y la Jefa del Departamento mencionado. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 64 – 29-06-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Ratifícase en todos sus términos la Resol. Minist. PD. N° 270/18, en la cual se asignan las funciones de Jefa de Div. Legajos y Seguros del Dpto. Recursos Humanos y Personal de este

Ministerio (Ex Mtrio. de Producción y Desarrollo), a la Srta. Samanta Raquel Jabif, CUIL. 27-33049235-5, Categ. 13, Agrup. Admin., Pta. Pte., Subrogando Categ. 19, Administrativa. Reconócese el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, Agrup. Admin., a partir del 24SEP19, fecha en que da cumplimiento a todos los requisitos establecidos para la aplicación del Dcto. Nº 783/97 y autorízase a percibir el Adicional Técnico Administrativo como Jefa de División conforme al Dcto. Acdo. Nº 1742/10 y a la Dción. Pcial. de Capital Humano (Ex Dción. Pcial. de Recursos Humanos) de la Secretaría de Capital Humano y Organización (Ex Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública), a practicar la liquidación pertinente y mientras desempeñe la Jefatura de Div. Legajos y Seguros.

Resol. Minist. AyG. Nº 65 – 29-06-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctase a la agente Segunda María del Valle Bustamante, CUIL. 27-22408817-0, Categ. 12, Pta. Pte., de este Ministerio, a prestar servicio en la Secretaría de Inclusión y Economía Popular, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 66 – 01-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Apruébase la transferencia de $ 140.000.000,00 a la empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.) en concepto de aporte a cuenta de futuros incrementos de capital con el fin de brindar asistencia a los Programas Vitivinícolas, Avícolas, Agrarios, Olivícolas, Industrial, Tabacaleros, incluyendo también proyectos de activación Apícola y fábrica de maples. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a realizar la transferencia a la empresa mencionada.

Resol. Minist. AyG. Nº 67 – 16-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Modifícanse los créditos presupuestarios, y apertura programática, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 20, generada por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial AyG. Nº 68

REGULASE EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS A LOS DIFERENTES PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Julio de 2020.

VISTO:
La necesidad de regular el cobro por la prestación de servicios agrícolas a los diferentes productores de la Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:
Que mediante nota de fecha 03JUL2020, dirigida al Sr. Director Provincial de Extensión Rural, el Técnico Agron. Luis Romero Técnico de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, plantea la necesidad de efectuar el cobro por los servicios agrícolas prestados por las distintas Agronomías de Zona, a los diferentes productores de la provincia de Catamarca.

Que a ese respecto, cabe señalar que mediante la denominada Operatoria deTractores, el Gobierno de la provincia de Catamarca, asignó a las diferentes Agronomías de Zonas dependientes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, la responsabilidad de gestionar y administrar la prestación de los servicios agrícolas de labranza, corte y enfardo a los diferentes productores de la provincia.

Que consecuentemente, resulta necesario regular el cobro de los servicios prestados a los productores de la provincia por parte de las distintas Agronomías de Zona de nuestra provincia, a los fines de posibilitar la correcta prestación de dichos servicios agrícolas, así como para recaudar los recursos necesarios para afrontar los costos del mantenimiento de las maquinarias afectadas a dicha operatoria.

Que a los fines de fijar el precio por los Servicios Agrícolas de labranza, corte y enfardo, que brinden las Agronomías de Zona a los diferentes productores agropecuarios de la provincia de Catamarca, sugiere tomar como referencia la escala salarial de los trabajadores agropecuarios para conductores de tractores, maquinistas

de máquinas cosecheras y agrícolas, establecida por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), mediante Resolución C.N.T.A. N° 1, de fecha 28 de enero de 2020, donde consta que la Jornada Diaria vigente a la fecha es de $ 1.617.38.

Que sobre la base del valor de la Jornada Diaria de los trabajadores agropecuarios para conductores de tractores, maquinistas de máquinas cosecheras y agrícolas, vigente según Resolución C.N.T.A. N° 1/2020, más los costos operativos estimados en concepto de amortización, lubricación, combustibles y costos fijos de las maquinarias utilizadas en la citada operatoria, el Técnico Agron., Luis Romero de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL considera pertinente fijar en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00) el precio por hora de trabajo de los Servicios Agrícolas de labranza, corte y enfardo, prestados por las Agronomías de Zonas dependientes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL en el marco de la Operatoria de Tractores, el cual será actualizado cada seis (6) meses.

Que las Agronomías de Zona dependientes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL; al momento de realizar el cobro de los servicios agrícolas brindados, deberán emitir y entregar al productor receptor del servicio, el Recibo Oficial por la suma y concepto correspondientes, procediendo a depositar dicho importe en la cuenta corriente bancaria oficial abierta para la Operatoria Tractores, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Catamarca-, dentro del plazo fijado por el Artículo 42 de la Ley Nº 4938, de «Administración Financiera, Contrataciones, Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial».

Que asimismo, tanto las Agronomías de Zona como la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en materia de Registro y Ejecución de Recursos del Sector Público No Financiero.

Que tanto el Sr. Director Provincial de Extensión Rural, como el Sr. Secretario de Políticas Agrícolas Ganaderas, manifiestan su conformidad a lo requerido por el Técnico Agron. Luis Romero de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL.

Por ello

EL MINISTRO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO A CARGO DEL MINISTERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00) el precio por hora de trabajo de los Servicios Agrícolas de labranza, corte y enfardo,prestados por las Agronomías de Zonas dependientes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL en el marco de la Operatoria de Tractores, el cual será actualizado cada seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Establecer que la suma fijada en el Artículo 1°, corresponde como precio de referencia para las Cooperativas, Asociaciones Cooperadoras y demás Instituciones que prestan los Servicios de labranza, corte y enfardado a los diferentes productores de la provincia de Catamarca en el Marco de la Operatoria de Tractores.

ARTICULO 3°.- Establecer que las Agronomías de Zona dependientes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, al momento de realizar el cobro de los servicios agrícolas brindados, deberán emitir y entregar al productor receptor del servicio, el Recibo Oficial por la suma y concepto correspondientes, procediendo a depositar dicho importe en la cuenta corriente bancaria oficial abierta para la Operatoria Tractores, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Catamarca-, dentro del plazo fijado por el Artículo 42 de la Ley N° 4938, de «Administración Financiera, Contrataciones, Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial»; debiendo dar cumplimiento conjuntamente con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, lo establecido por la normativa vigente en materia de Registro y Ejecución de Recursos del Sector Público No Financiero.

ARTICULO 4°.- Determinar como cuenta recaudadora, la Cuenta Bancaria N° 46603312/39 - Sucursal 3155 del BANCO NACIÓN ARGENTINA- Sucursal Catamarca, bajo la denominación: «OPERATORIA DE TRACTORES».

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SECRETARÍA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, AGRONOMÍAS DE ZONAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Resol. Minist. AyG. Nº 69 – 20-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todos sus términos la Resol. SPAyG. N° 02/20, en la cual se asignan las funciones de Jefa de Dpto. Despacho de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, a la Sra. María Celeste Campos, CUIL. 27-20308945-2, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Secretaría mencionada. Reconózcase el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia en Categ. 24, Agrup. Admin., a partir del 02ENE20, fecha en que se le asignan las funciones y autorízase a percibir el Adicional Técnico Administrativo como Jefa de Departamento, conforme al Dcto. Acdo. Nº 1742/10 y a la Dción. Pcial. de Capital Humano de la Secretaría de Capital Humano y Organización, a practicar la liquidación pertinente, en la Categ. 24 y mientras desempeñe la Jefatura de Departamento Despacho.

Resol. Minist. AyG. Nº 70 – 20-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Resol. Minist. PyD. Nº 225/18, mediante la cual se afectan los servicios de la CPN. Verónica Inés Foressi, CUIL. 27-22721382-0, de este Ministerio a prestar servicio en la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca, Ca.Pres.Ca, y como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, deberá retomar al Organismo del cual depende, para cumplir funciones que allí se le asignen.

Resol. Minist. AyG. Nº 71 – 20-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctase al agente Ricardo Javier Piskulich, CUIL. 20-14470764-9, Categ. 22, Pta. Pte., Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganadera, de este Ministerio, a prestar servicio en la Caja de Credito y Prestaciones Provincial, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 72 – 22-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Autorízase la creación de una Caja Chica para la Unidad Ejecutora Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio por la suma de $ 80.000,00, designándose como responsable de la misma al Sr. Roberto Luis Orellana Zurita, CUIL. 20-29762933-7. Los gastos que realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, SAF.33.

Resol. Minist. AyG. Nº 73 – 23-07-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado con fecha 23/07/20, entre este Ministerio y la Asociación Civil de Productores Emprendedores del Shiquimil, CUIT. 33-71565599-9, para la cesión de uso en forma gratuita de un inmueble situado en la localidad de Entre Ríos, Distrito San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, identificado bajo Padrón Catastral Nº 5465, cuya copia se adjunta formando parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial AyG. N° 74

CREASE EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE INCLUSION SOCIO-ECONOMICA EN AREAS RURALES (PISEAR)

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Julio de 2020.

VISTO:

Que en el marco del Programa de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), cuya Estructura Orgánica, Áreas y Competencias se hace necesaria la creación de una Unidad de Ejecución Provincial (UEP); y

CONSIDERANDO:

Que El Convenio de Préstamo AR-8093 suscripto el 9 de diciembre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Convenio de Ejecución suscripto el 30 de diciembre de 2016 entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que por intermedio del Convenio de Préstamo AR-8093 se financia el Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) cuyo objetivo de desarrollo es aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales pobres (pequeños productores/as familiares, pueblos originarios y trabajadores/as rurales) a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar las metas de reducción de la pobreza; la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios y la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.

Que el PISEAR, de alcance nacional, prioriza inicialmente las regiones del Noreste, Noroeste y Patagonia, por lo que la Provincia de Catamarca se incluye en su área de ejecución.

Que, en ese marco, el Gobierno de la Provincia ha dado cumplimiento al Convenio de Ejecución para el PISEAR.

Que la población rural desempeña un rol central en la construcción económica y social de los territorios de la provincia.

Que para la ejecución de mencionado Programa resulta necesaria ratificar la constitución de la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) de acuerdo a lo establecido tanto en el Convenio de Préstamo AR-8093, suscripto entre la República Argentina y el BIRF, como en el posterior Convenio de Ejecución entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que por lo tanto corresponde la designación de un/a Coordinador/a Provincial y un/a Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) del PISEAR.

Que el Lic. Emilio Antonio RAMACI AHUMADA y la Lic. Laura Anabella ZURITA reúnen las condiciones para desempeñar los cargos indicados en el considerando precedente.

Que el Ministro de Inversión y Desarrollo a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREASE en la Jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) del Programa de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), cuya Estructura Orgánica, Áreas y Competencias forman parte de la presente Resolución (Anexo I), debiéndose afectar oportunamente las partidas presupuestarias que correspondan para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que, para el cumplimiento de la complejidad de sus funciones y responsabilidades, la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) del PISEAR se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del mismo.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNASE a la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) la responsabilidad de Ejecución Provincial de los Componentes 1 y 2 (Desarrollo de Capacidades y Condiciones de vida en zonas rurales) del PISEAR. Para ello, además de Coordinación Provincial y Técnica, se contará con cinco áreas funcionales con sus respectivos/as responsables (Área de Administración y Gestión; Área de Desarrollo Productivo y Comercial; Área de Gestión Territorial; Área de Gestión de las Capacidades; y Área de Planificación, Seguimiento y Evaluación) cuyas funciones se especifican en el Anexo II que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE como Coordinador Provincial de la UNIDAD DE EJECUCIÓN

PROVINCIAL del PISEAR al Lic. Emilio Antonio RAMACI AHUMADA, DNI: 33.681.283.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE como Coordinadora Técnica de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL del PISEAR a la Lic. Laura Anabella ZURITA, DNI: 33.049.055.

ARTÍCULO 6°. - FACULTASE al Coordinador Provincial y la Coordinadora Técnica a convocar el COMITÉ DE EVALUACIÓN PROVINCIAL (CEP) para la aprobación o rechazo de los Sub proyectos presentados para ser financiados y asistidos técnicamente por PISEAR, conforme lo establecido en su Manual Operativo.

ARTÍCULO 7°.- FACULTASE al Coordinador Provincial a asignar a los/as responsables de las restantes áreas de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL del PISEAR de acuerdo a la Estructura Orgánica de la UEP según lo establecido en el Manual Operativo.

ARTÍCULO 8°,- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO Y ORGANIZACIÓN y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial AyG. N° 75

CREASE EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE INSERCION ECONOMICA DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES DEL NORTE ARGENTINO (PROCANOR)

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Julio de 2020.

VISTO:

Que en el marco del Programa de Inserción económica de los Productores Familiares del Norte Argentino (PROCANOR), cuya Estructura Orgánica, Áreas y Competencias se hace necesaria la creación de una Unidad de Ejecución Provincial (UEP); y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Financiamiento N° 2000000642 y Donación N° 20000001444 suscripto el 13 de marzo de 2017 entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA financiada parcialmente con fondos provenientes del FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA).

Que, el programa es ejecutado por ejecutado por la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGA) de la República Argentina a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, conforme lo dispuesto en la Sección C del Convenio de Financiamiento1 y la Decisión Administrativa Nro. 324/2018. El Ministerio de Hacienda (MH), como representante del Prestatario pone a disposición del Ejecutor los recursos del Préstamo.

Que la supervisión será realizada directamente por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Que con fecha 13 de marzo de 2017 el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) declaró la entrada en vigor del Convenio de Financiamiento N° 2000000642 y Donación N° 20000001444.

Que el objetivo de desarrollo del Programa es contribuir a mejorar la inserción de los pequeños productores y productoras de la agricultura familiar en cadenas de valor emergentes y dinámicas del norte argentino en condiciones beneficiosas y sostenibles.

En función de lo indicado, son objetivos específicos del Programa: a) contribuir al desarrollo de cadenas de valor emergentes y dinámicas y con importante presencia relativa de productores familiares, reduciendo limitaciones de información, de mercados, de recursos

humanos, y de servicios financieros y tecnologías apropiadas; b) promover el desarrollo de negocios conjuntos entre organizaciones de pequeños productores y empresas procesadoras y comerciales; c) fortalecer las capacidades de organizaciones de los productores familiares para realizar actividades de organización de la oferta de productos y logística; d) promover la participación de mujeres, jóvenes y comunidades originarias en las organizaciones y actividades apoyados por el Programa, a través de mecanismos específicos que incentiven la inclusión; e) reducir riesgos y mejorar la sustentabilidad de la producción primaria a través de un mayor y mejor acceso a la tierra por los pequeños productores participantes; f) incrementar las capacidades de producción e innovación de los productores familiares en las cadenas de valor priorizadas, aumentando en forma sostenible la productividad, calidad y volúmenes de producción; y g) mejorar el acceso a financiamiento por parte de los productores y sus organizaciones en las cadenas de valor priorizadas.

El Programa beneficiará en forma directa a unas 8.000 familias (unas 37.700 personas). Esto incluye a: a) 7.100 familias de productores familiares que recibirán apoyos para realizar inversiones, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de sus organizaciones en el marco de Proyectos de Inversión, y b) las actividades productivas apoyadas por el Programa incorporarán 900 trabajadores asalariados;

Que para la ejecución de mencionado Programa resulta necesaria la constitución de la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Financiamiento N° 2000000642 y Donación N° 20000001444 suscripto el 13 de marzo de 2017 entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA).

Que por lo tanto corresponde la designación de un/a Coordinador/a Provincial y un/a Responsable Técnico/a de la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) del PROCANOR.

Que el Lic. Emilio Antonio RAMACI AHUMADA y la Lic. Laura Anabella ZURITA, reúnen las condiciones para desempeñar los cargos indicados en el considerando precedente.

Que el Ministro de Inversión y Desarrollo a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREASE en la Jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) del Programa de Inserción Económica de los Productores Familiares del Norte Argentino (PROCANOR) cuya Estructura Orgánica, Áreas y Competencias forman parte de la presente Resolución (Anexo I), debiéndose afectar oportunamente las partidas presupuestarias que correspondan para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que, para el cumplimiento de la complejidad de sus funciones y responsabilidades, la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) del PROCANOR se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del mismo.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNASE a la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP) la responsabilidad de Ejecución Provincial de los Componentes Componente 1: Desarrollo de Mercados Incluyentes, 2: Fortalecimiento de las Organizaciones, y 3: Desarrollo Productivo del PROCANOR. Para ello, además de la Coordinación Provincial y Técnica, se contará con cinco áreas funcionales con sus respectivos/as responsables (Área de Administración y Gestión; Área de Desarrollo Productivo y Comercial; Área de Gestión Territorial; Área de Gestión de las Capacidades; y Área de Planificación, Seguimiento y Evaluación) cuyas funciones se especifican en el Anexo II que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE como Coordinador Provincial de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL del PROCANOR al Lic. Emilio Antonio RAMACI AHUMADA, DNI: 33.681.283.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE como Responsable Técnica de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL del PROCANOR a la Lic. Laura Anabella ZURITA, DNI: 33.049.055.

ARTÍCULO 6°.- FACULTASE al Coordinador Provincial y la Coordinadora Técnica a convocar el COMITÉ DE EVALUACIÓN PROVINCIAL (CEP) para la aprobación o rechazo de los Sub proyectos presentados para ser financiados y asistidos técnicamente por PROCANOR, conforme lo establecido en su Manual Operativo.

ARTÍCULO 7°.- FACULTASE al Coordinador Provincial a asignar a los/as responsables de las restantes áreas de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL del PROCANOR de acuerdo a la Estructura Orgánica de la UEP según lo establecido en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO Y ORGANIZACIÓN y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 888 – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, por $ 496.757,00, para solventar gastos de medicamento oncológicos, destinado a la paciente Clementina Pastora Chaile, DNI. N° 13.586.387, Beneficiaria N° 405-72761160-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 889 – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 57.300,00, para solventar gastos de insulina, por el término de 3 meses, destinada a la paciente María de los Angeles Carrizo, DNI. N° 21.994.207, Beneficiaria N° 405-85008290-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 890 – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase y Otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 58.000,00, para solventar gastos por prórroga de alojamiento y media pensión para 2 personas en la Pcia. de Buenos Aires por el término de 20 días, destinada al paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-84686790-2 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, asimismo la Orden de pago deberá ser confeccionada a nombre de la Sra. Soledad Rita Nicolasa Portugal, DNI. N° 25.117.499, debiendo la libranza económica por gastos de alojamiento y comida, será depositada a favor de Hotel Adrazi, Titular Organización JCV SRL., Banco BBVA Francés Suc. Almagro 306 Cta. Cte. N° 302661/1, CUIT. 30-68345222-6, CBU. 0170306920000030266117. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 891 – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 150.397,51, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Dolores Natividad Serrano, DNI. N° 12.394.769, Beneficiaria N° 405-71971430-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 892 – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 150.397,51, para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Juan Carlos Vera, DNI. N° 14.358.960, Beneficiario N° 405-86108870-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 893 – 22-06-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente en el Visto y en el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 627/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «VISTO: El Expediente EX-2020-00149382-CAT-SASP#MS, mediante el cual se gestiona la aprobación de la Contratación Directa por Significación Económica N° 050/2020 -Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de Compuestos Químicos (Reactivos), con destino a la Dirección Provincial de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 499.755,00), y «ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa por Significación Económica N° 050/2020 -Modalidad Compra Cerrada-, autorizada mediante Resolución Ministerial -S- N° 468 de fecha 15ABR2020, realizada para la adquisición de Compuestos Químicos (Reactivos), con destino a la Dirección Provincial de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 499.755,00)».

Resol. Minist. S. Nº 894 – 22-06-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios, mensuales de 80 hs., a la agente Claudia Leonor Mena, CUIL. 27-23550064-2, con prestación de servicios en la Dción. Pcial. Banco de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a practicar la liquidación de los mismos.

Resol. Minist. S. Nº 895 – 22-06-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. S. N° 783/20, debido a que por un error involuntario no se agregó el apellido de la agente, Ana Carolina TRENTINI siendo el correcto Ana Carolina OLIVERA TRENTINI C.U.I.L. N° 27-27155859-2.

Resol. Minist. S. Nº 896 – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 121/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 677/20, realizada para la adquisición de útiles menores, médico quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 499.535,00 y adjudícase a la firma Mauricio Mosse Instrumental Científico, CUIT. 20-10202824-5, con una disminución del 15,97 % en el Item N° 01, un 14,36% en el Item 02, por no contar con presupuesto y por aplicación a lo establecido en el Art. 12 Inc. c) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938. Desestímase el Item N° 04, por no contar con presupuesto. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 897 – 22-06-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 19/14, mediante la cual se afectó a cumplir Funciones de Jefa de Personal del «Hospital Roberto Ramón Carro», Area Programática N° 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, a la agente Sofía Edith Carrizo, CUIL. 27-12779269-6.

Resol. Minist. S. Nº 898 – 22-06-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. S. N° 610/20, la cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a emitir las Ordenes de pago a la Policía Adicional, CUIT N° 30-71486016-6, por el servicio de adicional de custodia de bienes y valores en el Área Central del Ministerio de Salud, en el mes de MARZO/2020, correspondiente a la Factura C N° 00002-00003148 de fecha 08ABR2020 y Nota de Crédito C N° 00002-00000214 de fecha 12JUN2020, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 08/100 ($ 257.690,08). Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectivizar el pago por el servicio mencionado.

Resol. Minist. S. Nº 899 – 23-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa Art. 98

inc. e) N° 228/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de 6 «ambulancias 4x4 equipadas para UTI.», con destino a las distintas dependencias de este Ministerio, por $ 21.992.369,76. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en Div. Compras el 01JUL20 a hs. 11:00 en el Ministerio, Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaria de Asistencia en Salud Pública, al Director Provincial del SAME y la Ministra de Salud de la Provincia. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 900 – 23-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 200/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de equipo sanitarios y de laboratorios, destinados a los CAPS priorizados del Programa Redes de este Ministerio, por $ 479.500,00 y adjudícase a la firma «Raquis» de Juan Edgardo Cuello, CUIT. 20-30504964-7, por Unico Oferente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 901 – 24 – 06 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 495.000,00, para solventar gastos de medicamentos, destinado al paciente Kevin Aron Yañez, DNI. N° 52.226.051, Beneficiario N° 405-92747030-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, asimismo la libranza deberá ser realizada a favor de la apoderada Sra. Delma Giselle Barrionuevo, DNI. N° 34.323.617. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 902 – 24 – 06 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 48.000,00, para solventar gastos de alojamiento, para una persona por el término de 30 días, destinado a la paciente Guillermina Reina Zerpa, DNI. N° 16.887.589, Beneficiaria N° 405-72731550-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 903 – 24 – 06 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 53.500,00, para solventar gastos de una prótesis destinada al paciente Manuel Atilio Báez, DNI. N° 16.307.083, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 904 – 24 – 06 – 2020 – **Salud** – Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir las Ordenes de pago a la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio de adicional de custodia de bienes y valores en el Área Central de este Ministerio, en MAY20, correspondiente a la factura C N° 00002-00003463, por $ 258.283,86. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectivizar el pago. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 905 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 76, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 906 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 58, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 907 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de

Catamarca», por prestaciones realizadas durante MAY20, brindadas en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Hospital Zonal Santa María, Hospital Zonal Tinogasta, Hospital Zonal Belén, Hospital Zonal Liborio Forte, Hospital Zonal Andalgalá y la Maternidad Provincial 25 de Mayo, por $ 2.408.812,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el procedimiento de pago, correspondiente a las facturas B N° 00002-00001201/1202, a favor de la mencionada firma, en el marco del convenio firmado entre el Ministerio y la Asociación. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 908 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 242/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. Banco de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.934,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras del SAF.011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaría de Asistencia en Salud Pública y la Directora del SAF.011, ambas del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 909 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, a los agentes de la Dción. Pcial. Primer Nivel Atención Primaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a practicar la liquidación. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 910 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 273/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, destinados a los CAPS priorizados por el Programa REDES, de este Ministerio, por $ 479.500,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Área Div. Compras del Ministerio, sito en Chacabuco N° 169, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaria de Planificación y Gestión en Salud, la Coordinadora del Programa PROTEGER y la Directora del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio. Facúltase al Área mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 911 – 25 – 06 – 2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $140.000,00, para la realización de estudios de alta complejidad, destinado a la paciente Sara Alcira Guanca, DNI. N° 13.156.466, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

SEGUNDA NUMERACION

Resol. Minist. E. Nº 32 – 09-12-2020 **– Educación –** Creáse una Caja Chica en el SAF.26, la que será alimentada por el Fondo Permanente denominado «Caja Chica», FFin.1.1, Tesoro Provincial, por $ 25.000,00, la que tendrá por finalidad cubrir gastos menores que deben abonarse al contado que se produzcan en la Unidad Sectorial de Contrataciones, Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio. Desígnase con carácter de responsable de la Caja al Sr. Rodrigo Alejandro Pastrana, DNI. N° 31.397.318 y autorízase al mismo a efectuar las erogaciones y a realizar la debida rendición de cuentas.

Resolución Ministerial E. N° 33

AUTORIZASE LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES FINALES EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA PROVINCIA EN EL PRESENTE CICLO LECTIVO

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.

VISTO:

La necesidad de emitir el presente instrumento legal que autorice y reglamente la instancia presencial para la realización de exámenes finales, solo en los Institutos de Educación Superior (IES) de la Provincia, durante el período que resta del presente ciclo lectivo, conforme lo establecido en Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020 y bajo el Protocolo Pedagógico/Sanitario aprobado Resolución Ministerial E. N° 430 de fecha 07.AGO.2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1° dispone: «Emergencia Sanitaria: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- establece una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno: disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y regirá desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).

Que por el Artículo 6° del Decreto G.J. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1138 de fecha 3.JUL.2020 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por Decretos S. - Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL. 2020, y se regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO).

Que posteriormente en función de la evolución de la epidemia y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario) se transitó entre la «ASPO» y «DISPO» según cada situación en particular, siendo valorados estos parámetros objetivos al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención adoptada en cada caso.

Que en ese sentido, y en lo que respecta a la situación epidemiológica actual, se dictaron el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 07.NOV.2020, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14.OCT.2020 y el Decreto S. - Seg. N° 2035 de fecha 07.NOV.2020.

Que por el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 se aprobó «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19».

Que por Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020, se amplían las actividades permitidas en el Anexo I «ETAPA VERDE - NUEVAS MODALIDADES DE CONVIVENCIA» establecidas por el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020, incluyendo entre las mismas, a los «Exámenes Presenciales».

Que en materia de política educativa/sanitaria por Resolución Ministerial E. N° 430 de fecha 07.AGO.2020, se aprueba el «Documento Orientador Marco y Lineamientos Generales para la Elaboración del Reglamento de Seguridad Sanitaria y Pedagógico Institucional para la continuidad del Desarrollo Curricular -Académico y el Retorno a Clases Presenciales en los Institutos Superiores de Catamarca» (Artículo 3°).

Que por el Artículo 4° de la citada resolución ministerial, se aprueba la «Adecuación del Sistema de Evaluación y Acreditación de Unidades Curriculares en las Carreras del Nivel Superior para el Ciclo Lectivo 2020 en el contexto de la Pandemia-COVID-19».

Que además, y de particular importancia para la presente resolución, por el Artículo 5° se aprueba el Documento «Orientaciones Marco para la Evaluación en Instancias de Exámenes Finales en tiempos de Pandemia», conforme se consignó en el Anexo IV de la misma, reglamentando tanto la Modalidad Virtual como potencial Modalidad Presencial.

Que en el mencionado Documento relativo a la Evaluación en Instancias de Exámenes Finales en el Nivel Superior en formato presencial, se establece que: «... b. Modalidad Presencial (excepcional en tiempos de pandemia): Según las redefiniciones de la agenda de exámenes finales, se habilitará la posibilidad de una instancia presencial reconfigurada por las pautas del protocolo estipulado para estos fines, garantizando las condiciones de higiene y salubridad. En consecuencia, la presencialidad adquiera nuevas formas de organización y administración de los tiempos y los espacios. Esto implica que aquellas UC que no pueden ser evaluadas de moto remoto mediadas por la virtualidad deberían enmarcarse en la presencialidad, para ello se sugiere acudir a:

1) Garantizar las condiciones de pautas de higiene y seguridad, tales como:

• desinfectar la institución en general,

• controlar la higiene de superficies y objetos,

• disponer elementos de higiene (alcohol en gel, jabón, rociador con alcohol diluido, trapo con lavandina al ingreso de la institución escolar, etc.) en los diferentes espacios en los que se producirá la evaluación y en los puntos de ingreso, secretarías, bedelías, sanitarios y otros,

• mantener la distancia entre los miembros del tribunal evaluador y los estudiantes evaluados de entre 1,50 a 2,00 m como así también con las otras personas que estarán en la institución educativa,

• asegurar el uso de mascarillas y barbijos a todo el personal en general; y

• deberán los estudiantes utilizar barbijos.

2) Establecer sectores de exámen en el edificio institucional.

3) Delimitar turnos de exámen, estos pueden ser a) diferentes UC a los largo del día; y b) determinar distintos horarios para que los estudiantes rindan.

4) La inscripción podría realizarse de modo virtual como se recomienda para la modalidad remota mediado por entornos virtuales, pero especificando la presencialidad...»

Que en consecuencia, la Modalidad Presencial en las Evaluaciones Finales en el Nivel Superior, como excepción en este contexto sanitario de Pandemia, debe aplicarse razonablemente por parte del Personal Directivo de los Institutos de Educación Superior de la Provincia, en atención de las particularidades de conectividad de cada alumno, y por ende en caso opuesto, a las dificultades de su acceso, que requiere por ello, la Modalidad Presencial.

Que en este contexto, se autoriza y reglamenta la Modalidad Presencial en Exámenes Presenciales, solo para el Nivel Superior, atento a las particularidades del mismo, y que en referencia a los Niveles Educativos Obligatorios, el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción de alumnos/as, fue regulada por Resolución Ministerial E. N° 021 de fecha 24.NOV.2020, conforme las pautas aprobadas por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Que además, por el Artículo 5° del Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020, se establece que las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. Además se expresa que el incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

Que conforme Ley 26.206 de Educación de la Nación Argentina, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «la autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, Artículo 5° la Ley de Educación Provincial 5.381 y Artículo 5° del Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Modalidad Presencial para la realización de Exámenes Finales en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social de la Provincia en el presente Ciclo Lectivo, conforme el Protocolo Sanitario/Pedagógico aprobado por el Artículo 5° de la Resolución Ministerial E. N° 430 de fecha 07.AGO.2020 bajo el documento denominado «Orientaciones Marco para la Evaluación en Instancias de Exámenes Finales en tiempos de Pandemia».

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Personal Directivo de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social de la Provincia, a la aplicación de la Modalidad Presencial en las Evaluaciones Finales, según los requerimientos o las necesidades de las unidades curriculares, las carreras que se dictan y en la medida de las particularidades de conectividad de cada alumno/a y su dificultad para acceso a la misma. Para los demás casos, en que la conectividad es óptima, se podrá utilizar la Modalidad Virtual.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que en referencia a los Niveles Educativos Obligatorios (Inicial, Primario y Secundario) el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción de alumnos/as, resulta reglamentado por la Resolución Ministerial E. N° 021 de fecha 24.NOV.2020, Modalidad Virtual, conforme las pautas aprobadas por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los docentes y estudiantes que se encuentran comprendidos en el grupo de riesgo sanitario por efecto de la Pandemia, continúan con el desarrollo de las actividades y exámenes bajo la Modalidad Virtual.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento de la presente a las Direcciones Provinciales de Niveles y Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Cooperativa y Social, Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resolución Ministerial E. N° 34

AUTORIZASE LA REALIZACION DE ACTOS DE EGRESADOS Y EGRESADAS BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL DESTINADO AL ULTIMO AÑO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.

VISTO:
La Resolución Ministerial E. N° 031 de fecha 04.DIC.2020 y el Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Ministerial E. N° 031 de fecha 04.DIC.2020, se aprueba el Documento «Protocolo Sanitario para la realización del Acto de Egresados y Egresadas 2020», destinado al último año del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas de la Provincia en todas sus Modalidades y Gestiones Estatal, Privada, Cooperativa y Social, conforme Anexo Único del mencionado instrumento legal, resultando aplicable a partir del día 10 de Diciembre del año 2020.

Que por Nota del COE Provincial de fecha 03 de Diciembre de 2020, se da por aprobado el protocolo presentado por el Ministerio de Educación, formulando una serie de observaciones al mismo, a efecto de su aplicación solo para el último año de la Educación Secundaria.

Que posteriormente por Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020, se amplían las actividades permitidas en el Anexo I «ETAPA VERDE - NUEVAS MODALIDADES DE CONVIVENCIA» establecidas por el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020, incluyendo entre las mismas, «Actos de Colación de Grado por curso y al aire libre, con dos (2) acompañantes por egresado/a, hasta cien (100) personas» (Artículo 3°).

Que en consecuencia, a tenor que el COE Provincial solo aprobó el Protocolo Sanitario para Actos Escolares en el último año del Nivel Secundario, y atento a la particular situación que les tocó afrontar a los alumnos y alumnas de dicho año, ya que no han podido disfrutar y afianzar vínculos propios de esta última etapa dentro de la educación obligatoria (fiesta y viaje de egresados, festejo del día del estudiante, etc) en el marco del cierre de una fase escolar muy importante para el presente y futuro de los mismos, resulta pertinente autorizar a la aplicación del mencionado protocolo, que permita la preparación y celebración del acto de egresados y egresadas de fin de curso para el último año del Nivel Secundario, conforme lo habilitado por Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020.

Que por último, atento a que la Resolución Ministerial E. N° 031 de fecha 04.DIC.2020 fue formulada con anterioridad al Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020, resulta necesario emitir el presente acto administrativo, en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5° del citado Decreto, donde se establece que las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. Además se expresa que el incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, Artículo 5° la Ley de Educación Provincial 5.381 y Artículo 5° del Decreto S. - Seg. N° 2331 de fecha 05.DIC.2020.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de Actos de Egresados y Egresadas bajo la Modalidad Presencial, destinado solo al último año del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas de la Provincia en todas sus Modalidades y Gestiones Estatal, Privada, Cooperativa y Social, conforme el «Protocolo Sanitario para la realización del Acto de Egresados y Egresadas 2020» aprobado por la Resolución Ministerial E. N° 031 de fecha 04.DIC.2020, a partir del día 10 de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento de la presente a las Direcciones Provinciales de Niveles y Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Cooperativa y Social, Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 35 – 09-12-2020 – **Educación** – Rectifícase la Resol. Minist. E. N° 030/20, en su Segundo Considerando y en el Art. 1° donde se expresa: «dependiente de la Secretaría de Administración de este Ministerio» debe decir: «dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio».

Resol. Minist. E. Nº 36 – 09-12-2020 – **Educación** – Amplíase el monto de la Caja Chica de la Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, otorgada mediante Resol. Minist. E. N° 343/20, a la suma de $ 30.000,00.

Resol. Minist. E. Nº 37 – 09-12-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto en todas sus partes de la Resol. Minist. E. N° 305/20.

Resol. Minist. E. Nº 38 – 10-12-2020 – **Educación** – Créase una Caja Chica en el SAF.26, las que serán alimentadas por el Fondo Permanente denominado «Caja Chica», FFin. 1.1 , Tesoro Provincial, por $ 20.000,00, la que tendrá por finalidad cubrir gastos menores que deben abonarse al contado que se produzcan en la Dción. Pcial. de Informática y Telecomunicaciones de este Ministerio y desígnase con carácter de responsable de la Caja al Sr. Pablo Maximiliano Pedemonte, DNI. N° 30.676.765, Director Provincial de Informática y Telecomunicaciónes del Ministerio y autorízar al mismo a efectuar las erogaciones y a realizar la debida rendición de cuentas.

Resol. Minist. E. Nº 39 – 10-12-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 54/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 40 – 10-12-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. E. N° 433/20, a partir de la fecha de la presente resolución. Modifícase el Anexo Unico de la Resol. Minist. E. N° 05/20, en lo concerniente al Responsable de Caja Chica a la CPN. Gretel Yanina Cativiela, DNI. N° 32.628.885, Directora Provincial de la Dción. Pcial. de Administración, monto asignado $ 25.000,00 a dicho organismo.

Resol. Minist. E. Nº 41 – 14-12-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 61/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

Resolución Ministerial E. N° 42

MODIFICASE LA AGENDA ESCOLAR 2020 PARA ESCUELAS DE PERIODO COMUN DE LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO Y LA AGENDA ESCOLAR 2020-2021 PARA ESCUELAS PERIODO ESPECIAL DEL NIVEL SECUNDARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expte. EX-2020-00843921- -CAT-SSPE#MECT por el que se solicita modificación de la Agenda Escolar aprobada por Resolución Ministerial E. N° 002 de fecha 02 de enero de 2020, por la cual se dispuso la organización del Ciclo Lectivo 2020 para los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de período común y Ciclo Lectivo 2020-2021 para el período especial, de los sectores estatal, privado, social y cooperativo de la jurisdicción, como así de otras dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de la pandemia por COVID-19 es muy dinámica y constantemente surgen nuevas evidencias que demandan adecuar el funcionamiento de todos los niveles y modalidades para garantizar una continuidad del vínculo pedagógico, acompañando la diversidad en las trayectorias estudiantiles.

Que el Consejo Federal Educativo (CFE) ha generado un conjunto de marcos regulatorios que refieren a trayectorias escolares, organización pedagógica y regímenes académicos de los niveles y modalidades, de conveniente aplicación en la resolución de definiciones para la continuidad pedagógica ante el período de ASPO/DISPO por el que atraviesa el sistema educativo nacional, entre ellas las Resoluciones CFE N° 363/20; N° 364/20, N° 366/20, N° 367/20, N° 368/20, N° 369/20 y N° 375/20.

Que la Resolución CFE N° 363/2020 retoma las Resoluciones CFE N° 96/2010 y la N° 174/2012 reafirmando el valor estratégico de estas regulaciones como encuadres apropiados para resolver esta etapa y avanzar en el logro de los objetivos de política educativa consensuados federalmente en ellas.

Que la mencionada resolución establece un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes, bajo el enfoque de evaluación formativa, que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período.

Que asimismo las Resoluciones CFE N° 364/2020, N° 366/2020 y N° 377/2020 brindan el andamiaje institucional necesario, para que los criterios y propuestas de priorización curricular a desarrollar, se concreten en las formas de escolarización prevista respondiendo a los criterios de organización ciclada y la unidad pedagógica.

Que la Resolución CFE N° 366/2020 establece que resulta pertinente considerar el período comprendido entre septiembre de 2020 y marzo/abril de 2021 como una unidad temporal que posibilite la intensificación, evaluación, acreditación y/o promoción de los aprendizajes, organizada de acuerdo a las definiciones que, en referencia a esta etapa, establezca cada jurisdicción.

Que la Resolución CFE N° 367/2020, dispone sobre la reorganización de la enseñanza y la priorización curricular refiere a un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones, para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria.

Que la Resolución CFE N° 368/2020 establece los criterios de evaluación, calificación, acreditación y promoción de los estudiantes que las jurisdicciones deberán observar, así como las pautas para la implementación de la evaluación formativa que cursen la escolaridad obligatoria (niveles y modalidades) de manera presencial, no presencial o combinada en los términos establecidos por la Resolución CFE N° 363/2020 y, en sus artículos 8° al 10°, sobre finalización del nivel primario y secundario y el pasaje del nivel secundario al superior, respectivamente.

Que la Resolución CFE N° 369/2020 aprueba el Programa ACOMPAÑAR: puentes de igualdad, que prevé el desarrollo de actividades educativas no escolares tendientes a favorecer el retorno a clases, prioritariamente de los y las estudiantes con una continuidad pedagógica nula o de baja intensidad.

Que la Resolución CFE N° 374/2020 establece la organización de los ciclos lectivos en las veinticuatro

(24) jurisdicciones correspondientes al año 2021, los que deben contemplar los criterios relativos a las tres formas de escolarización establecidas en el artículo 1° de la Resolución CFE N° 366/2020 y, entre otros requisitos, la explicitación de los períodos de intensificación o complementación de la enseñanza previstos para acompañar las trayectorias educativas en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021, por ciclos, niveles y modalidades, como también la especificación de los períodos de articulación/pasaje entre niveles que cada jurisdicción haya previsto (Art. 1°, Inc. e) y f).

Que en virtud de las resoluciones antes mencionadas y por Resolución Ministerial E. N° 021 con fecha 24 de noviembre del 2020, se han aprobado los documentos con Orientaciones Jurisdiccionales para los niveles Inicial, Primario y Secundario y sus modalidades, con relación a la evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes en el marco de la Continuidad Pedagógica dispuesta en este contexto excepcional.

Que la Secretaría de Planeamiento Educativo en consenso con las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Secundario y de Modalidades Educativas, consideran necesario y conveniente disponer la modificación parcial de la Agenda Escolar 2020-2021, por cuanto esta constituye una herramienta ordenadora del proceso educativo y debe incluir la reorganización institucional y pedagógica dispuestas en el marco del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica (Resolución Ministerial E. N° 234/2020).

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial N° 5381, Artículo 117, Inc. a), es facultad del Ministerio de Educación «Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación».

Que a su vez, el Artículo 5° de la citada Ley expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Agenda Escolar 2020 para Escuelas de Período Común de los Niveles Primario y Secundario y sus Modalidades y Agenda Escolar 2020-2021 para Escuelas de Período Especial de Nivel Secundario y sus Modalidades aprobada por Resolución Ministerial E. N° 002 de fecha 02 de enero del 2020, conforme lo estipulado en el Anexo I y Anexo II de la presente resolución ministerial, que pasan a formar parte de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la vigencia de la Agenda Escolar 2020 y 2020-2021 aprobada por Resolución Ministerial E. N° 002 de fecha 02 de enero del 2020, en lo relativo a las conmemoraciones que aluden a los hechos históricos, culturales y sociales dispuestos en el documento para los distintos niveles y modalidades educativas, de período común y especial, y en todo lo que no sea modificado por la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Suspender, en forma excepcional, hasta la culminación de las instancias de acompañamiento e integración de aprendizajes/saberes del Ciclo Lectivo 2020, el procedimiento de designación de Abanderados y Escoltas, en todas las escuelas de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades, en el marco de la continuidad pedagógica y la organización de la bianualidad 2020-2021. Para la designación de Abanderados y Escoltas del nuevo Ciclo Lectivo 2021, se instruirá un nuevo reglamento que contemple los cambios producidos en la organización pedagógica curricular de los distintos niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Educación de Educación Física, Salud, Deporte y Recreación, y Dirección de Legalización y Registro de Títulos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 43 – 16-12-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. 202-42-E-CAT-SGRH#ME, emitida por la Ex Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio. Reintégrase al Dr. Guillermo Alejandro Díaz, DNI. N° 29.858.944, Categ. 21°, Agrup. Profesional, Pta. Pte., a cumplir funciones en la Dción Pcial. de Despacho de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 44 – 16-12-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 62/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 45 – 16-12-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 63/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. E. Nº 23 – 24-11-2020 – **Educación** – Reconózcase la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Año 2019 suspendida hasta nueva disposición, a los funcionarios del área según detalle consignado en Anexo Unico que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES A.R.C.A.

AÑO 2020

PUBLICACION ADELANTADA

Disposicion General DGR. Nº 65

EXTIENDASE LA VIGENCIA HASTA EL 8 DE ENERO DEL 2021 INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL, CUYA FECHA DE VENCIMIENTO OPERÓ EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, TANTO DE LOS CONTRIBUYENTES DE RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL O CONTRIBUYENTES LOCALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.

VISTO:

La pandemia del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional de Emergencia Sanitaria, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores, estableciéndose por D.N.U. N° 875/2020 la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y los Decretos Provinciales DJ. y D.H. n° 550/20 y 551/20 y sus

respectivos instrumentos de prorroga que enmarca la situación de emergencia sanitaria por la cual trasunta el país y el mundo, advirtiendo además la obligación de tomar medidas para adecuar el funcionamiento del organismos a las necesidades del contribuyente; y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos mencionados en los considerando a nivel nacional, como provincial, han regulado lo que se dio en llamar «la nueva normalidad», es decir, las normas de convivencia que rigen en las relaciones sociales en tiempo de pandemia del virus COVID-19 que afectó de manera palmaria las relaciones entre los actores de la sociedad.

Que es necesario adecuar el funcionamiento de esta Administración Pública teniendo en cuenta los recaudos planteados, sin afectar los derechos de los contribuyentes.

Que en virtud de la licencia extraordinaria y la falta de atención al público por cuestiones de fuerza mayor que se vio obligado a tomar esta Dirección, se debe fijar medidas en consecuencia.

Que el artículo 40 del Código Tributario -Ley N° 5022 y sus modificatorias regula lo relativo al cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias que deben ser solicitado por los magistrados, funcionarios o empleados de la Administración Pública para dar curso a los trámites.

Que el Decreto N° 373 - 2001 dispone lo concerniente a las normas para la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la administración General de Rentas en todos los organismos del Sector Público provincial.

Que dada la situación de emergencia sanitaria en el Mundo, la Nación y la Provincia, es necesario adecuar los requerimientos a los fines de dar cumplimiento a las necesidades de la población, en especial sobre la temática impositiva provincial y lo relativo al cumplimiento fiscal, que es la materia propia de esta Dirección General de Rentas.

Que por Decreto-Acuerdo N° 576/2020, la Provincia de Catamarca adhiere a las disposiciones del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020, su modificatorio N° 287 de fecha 17 de Marzo de 2020, y al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de Marzo de 2020, en tanto resulte materia de competencia de la misma y declara el estado de emergencia la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económica financiera de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, Obra Social de los Empleados Públicos y todo otro ente, empresa o sociedad en que el Estado tenga participación, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, por lo que el dictado de la presente medida se enmarca en este cuadro de situación.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16, 40 y concordantes del Código Tributario -Ley N° 5022 y sus modificatorias, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y Decreto H.P. N° 722/2020, y en un contexto de emergencia económico financiera imperante.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la vigencia hasta el 8 de Enero del 2021 inclusive los Certificados de Cumplimiento Fiscal, cuya fecha de vencimiento operó el 1 de Noviembre de 2020, tanto de los contribuyentes de régimen Convenio Multilateral o Contribuyentes Locales, en función de los argumentos expuestos en los considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°. - La presente medida tiene carácter excepcional por la situación de emergencia decretada y no podrá ser invocada por los contribuyentes luego de su perención, salvo que se determine su prórroga.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. María Victoria Iriarte
Directora General de Rentas
ARCA - Agencia de Recaudación
de Catamarca

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2020
Nº DE PROCESO: 46111-0057-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO – RUTA NACIONAL Nº 40 - TRAMO: LOS NACIMIENTOS – SAN JOSÉ – SECCIÓN: PIE DE MÉDANO (KM 421,89) – PALOS BOCO (KM 442,39) – PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($52.151.000,00) referidos al mes de Julio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ ($521.510,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2021 en el sistema CONTRAR.AR: contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0057-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Febrero de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAR.AR: contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAR.AR: contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Se desarrolla una red anónima y gratuita de denuncias para que cualquier persona pueda denunciar irregularidades de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343 8821 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5427 - 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26 y 29/I/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2020
Nº DE PROCESO: 46/11-0056-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO – RUTA NACIONAL Nº 40 - TRAMO: EL EJE – SAN JOSÉ – SECCIÓN: LAS CUEVAS KM. 4175,40 – PIE DE MÉDANO KM 4214,89 – PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL ($ 67.163.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 671.630,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0056-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Febrero de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5428 - 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26 y 29/I/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº V, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. CUELLO PEDRO TOMAS.- Publíquese por 3 (Tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de diciembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 50/2020 CARATULADOS «CUELLO OMAR PEDRO TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5420 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado Civil N° 3 Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la SRA. VARGAS ANDREA MAGDALENA.-Publíquese. Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, por TRES (3) días. EXPTE n° 011/17 MARTÍNEZ HUGO ARGENTINO Y VARGAS ANDREA MAGADALENA S/SUCESIÓN AB. INTESTATO. San Fernando del Valle Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5421 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Enzo Daniel Córdoba, D.N.I. N° 39.016.818. Publíquese Edictos Tres Días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 134/2020 - caratulado - »CORDOBA, Enzo Daniel S/SUCESORIO». San Fdo. del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2020.Secretaria. - **Dra. María Gabriela Ruiz.- Secretaria.**

SUC 5422 – 05, 08 y 12/I/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría a cargo del Dr. JOSE, LUIS NAVARRO. Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a los herederos y acreedores del Sr. ALVAREZ GERARDO MARCELO, D.N.I. N° 18.098.231. Publíquese Tres (03) Días. Santa María, Catamarca, 24 de Noviembre de 2020. En Expediente. N° 172/2020 ALVAREZ-GERARDO MARCELO S/SUCESION AB-INTESTATO, 17 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 5423 – 05, 08 y 12/I/2021

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los causantes: SILVA CARLOS EDGARDO Y RODRIGUEZ ELVIRA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Diciembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 242/2020 caratulados «SILVA, CARLOS EDGARDO Y RODRIGUEZ ELVIRA INOCENCIA S/ SUCESION AB INTESTATO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5424 – 05, 08 y 12/I/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación de la ciudad de Catamarca, Secretaría de la Actuaria, Cita y Emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la sucesión de AGUIRRE TOMASA IRENE. Así está ordenado en Exp.54/19 -AGUIRRE TOMASA IRENE- SUCESIÓN AB INTESTATO.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 de Diciembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5433 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de ANA MARIA NUÑEZ. Publíquense edictos por TRES días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 152/20, caratulados: «NUÑEZ, Ana María S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de

Diciembre de 2020 – **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5434 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores del causante Manuel Jesús González Ramírez. Publíquese Edictos por tres (3) días. En los autos Expte N° 292/20-Caratulados: «GONZALEZ RAMIREZ, MANUEL JESÚS S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2020. **- Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5435 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado En Lo Civil De Primera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante CHAZARRETA MARIA ROSARIO Y CORONEL HUGO RAMON. Publíquense edictos por TRES DIAS. EN AUTOS EXPTE NRO. 279/2020 «CHAZARRETA MARIA ROSARIO Y CORONEL HUGO RAMON S/ SUCESION AB- INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5436 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado En Lo Civil De Tercera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ. Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, Citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo Acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020. EN AUTOS EXPTE NRO. 243/2020 «RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO». - **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5437 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID, ANTONIO Y BARRIENTOS, MARIA ERMELINDA. Publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2020. En Autos Expte. Nº 038/17 caratulados: «DAVID, ANTONIO Y BARRIENTOS, MARIA ERMELINDA S/ SUCESORIO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5438 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ELADIO BULACIOS y SELVA YOLANDA ORTEGA. Publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020. En Autos «Expte. Nº 274/2020 caratulado: BULACIOS, PEDRO ELADIO Y ORTEGA, SELVA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5439 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SÁNCHEZ. Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial de la provincia y por Tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2020. En autos «Expte. N° 072/20 caratulado: «SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5442 – 08, 12 y 15/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELVIRA LUPO. Publíquese por el término de tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2020. Expte. Nº 216/20, caratulados: «Lupo, Teresa Elvira S/Sucesorio Ab-Intestato». - **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5443 – 08, 12 y 15/I/2021

El Juzgado Civil de QUINTA Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. GENARO ARGENTINO ROBLEDO. Publíquese edicto por tres días. Así está ordenado en los autos: «ROBLEDO, GENARO ARGENTINO S/SUCESORIO».- EXPTE. Nº 282/20,

S.F.V de Catamarca, 28 de Diciembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5444 - 12, 15 y 19/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARREÑO ANTONIO RODOLFO Y CASTRO MARIA CLARA. Publíquese por tres días. Fecha 16 de Noviembre. En autos «Expte. Nº 785/12 CARREÑO ANTONIO RODOLFO Y CASTRO, MARIA CLARA S/ SUCESORIO».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5445 - 12, 15 y 19/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. JUAN BAUTISTA FERREYRA Y JUANA LUCRECIA RODAS. Publíquese por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 2020.» En autos: Expte. Nº 103/20, caratulados: «FERREYRA, JUAN BAUTISTA Y RODAS DE FERREYRA JUANA LUCRECIA S/ SUCESORIO».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5446 - 12, 15 y 19/I/2021

Juzgado en lo Civil Nª 1 Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sr. CALDERÓN, Ricardo Daniel. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 2020. Así está ordenado en los autos Expte. No. 153/2020 - caratulado - CALDERÓN, Ricardo Daniel S/Sucesión Ab – Intestato.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5448 - 12, 15 y 19/I/2020

AVISOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Néstor BRIZUELA GEREZ / DNI 22.264.477, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Catamarca – Domicilio Avenida Guemes N° 551 – Localidad de San Fernando del Valle de Catamarca - Pcia de Catamarca.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Catamarca, 06 ENE 2021

Firmado: Abog. Rafael J. A. BUSTAMANTE
A/C de Agencia Catamarca
Dirección Regional Tucumán

AVI 5447 – 08, 12 y 15/I/2021